Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de septiembre de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «La Papelera del Besós, S. A.», según Orden de 10 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7700 *ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mora, S. A.», para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas y exportación de colchas y faldas cubrecamillas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mora, S. A.», en solictud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y prorrogado hasta el 30 de octubre de 1981,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 30 de octubre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mora, S. A.», con domicilio en calle Dos de Mayo, 235, de Onteniente (Valencia), por Orden de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y prorrogado hasta el 30 de octubre de 1981, para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas y exportación de colchas y faldas cubrecamillas.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7701 *ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Tejidos Industriales», para la importación de hilados de fibra continua de poliéster y fibra discontinua de poliéster y exportación de «Satylene» para cortinajes y decoración y tejidos de fibra sintética para forros de cortinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Tejidos Industriales», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ampliado por Orden de 7 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y prorrogado hasta el 15 de agosto de 1981,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 15 de agosto de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. Tejidos Industriales», con domicilio en Providencia, 160-164, Barcelona, por Orden de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ampliado por Orden de 7 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y prorrogado hasta el 15 de agosto de 1981, para la importación de hilados de fibra continua de poliéster y firbra discontinua de poliéster y la exportación de «Satylene» para cortinajes y decoración y tejidos de fibra sintética para forros de cortinas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7702 *ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Levantina Agrícola Industrial, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Levantina Agrícola Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1980),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 5 de enero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Levantina Agrícola Industrial S. A.», por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1980) para la importación de:

— Maíz, P. E. 10.05.92.6; y la exportación de:
— Glucosa (43°, 45° y 46° Beaumé y 81, 85 y 86 de porcentaje de disolución, respectivamente), P. E. 17.02.29.2.
— Glucosa caramelizada (porcentaje de disolución, 64), posición estadística 17.02.29.2.
— Almidón de maíz P. E. 11.08.11.
— Almidones especiales modificados, P. E. 35.05.15.
— Dextrosa, P. E. 17.0..27.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7703 *ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo aqtorizado a «Sociedad Anónima Tejidos Industriales» para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster y fibras discontinuas de poliéster y acrílicas, y la exportación de tejidos para decoración, de fibras sintéticas, blanqueados y teñidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Tejidos Industriales», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ampliado por Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogado hasta el 21 de enero de 1982,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir de 21 de enero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ampliado por Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y prorrogado hasta el 21 de